

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII. — N° 4221 EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	LUNES, 30 DE JUNIO DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1808 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 821.691
--	----------------------------	------------------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:
De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.
Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.
Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.
Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.
Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.
Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2º De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	" 12.—
3º " " " $\frac{1}{2}$ " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/6/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	40.—	3.—	50.—	4.—	60.—	5.—
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	80.—	5.—	100.—	6.—	120.—	7.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	80.—	5.—	100.—	6.—	120.—	7.—
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	65.—	4.—	80.—	4.50	95.—	5.—
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	45.—	3.—	55.—	3.—	65.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	65.—	4.—	80.—	4.50	95.—	5.—
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	80.—	5.—	100.—	6.—	120.—	7.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	90.—	6.—	110.—	7.—	130.—	8.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	80.—	5.—	100.—	6.—	120.—	7.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951
 Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N°	268 del 23/6/52	— Aprueba convenio Legrado Güemes.	4	al	5
" " " "	278 " "	— Deja sin efecto el decreto N° 13111/52 y dispone emisión de Letras de Tesorería contra el Superior Gobierno de la Nación por participación de impuestos nacionales.			5
" " " "	279 " "	— Acepta renuncia de un empleado del M. de Econ.			5
" " " "	280 " "	— AM. Insiste en el cumplimiento del decreto N° 13271/52.			5
" " " "	281 " 24/6/52	— Adjudica en venta el Molino Provincial.	5	al	6
" " " "	282 " "	— Autoriza a las Municipalidades a cobrar las tasas por riesgo y energía eléctrica.			6
M. de A. S. N°	283 " "	— Concede licencia al Director del Curso de Parteras y enfermeras de la escuela Dr. Wilde.			6
" " " "	284 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	6	al	7
" " " "	285 " "	— Acepta renuncia de un ordenanza.			7
" " " "	286 " "	— Autoriza al Aero Club de Salta a vender un avión.			7
" " " "	287 " "	— Adscribe a la Direc. de Higiene a personal de la Municipalidad de la Capital.			7
" " " "	288 " "	— Designa Director interino del Curso de Partera y Enfermeras de la escuela Dr. Wilde.			7
" " " "	289 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	7	al	8
" " " "	290 " "	— Concede licencia a una enfermera y nombra reemplazante.			8
" " " "	291 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.			8
" " " "	292 " "	— Autoriza a Direc. de Suministro a llamar a licitación privada.			8

EDICTOS DE MINAS

N° 8236	— Expte. 1903 N. de José Edmundo Navarro Correa y Juan Solas Fernández.	8	al	9
---------	---	---	----	---

EDICTOS CITATORIOS:

N° 8223	— Reconocimiento s/p. Florentino Del Cura.	9
N° 8221	— Reconocimiento s/p. Julio Macaron y Ricardo Bohuid	9
N° 8217	— Reconocimiento s/p. Víctor A. Cedolini.	9
N° 8208	— Reconocimiento s/p. Francisco Reyes Eraxú.	9
N° 8207	— Reconocimiento s/p. Ricardo Pérez Díaz.	9
N° 8206	— Reconocimiento s/p. Daniel Coto.	9
N° 8194	— Reconocimiento s/p. Dioli Hnos.	9
N° 8193	— Reconocimiento s/p. María Barrios de Acuña.	9

	PAGINAS
Nº 8190 — Reconocimiento s/p. Rolando Martínez Bobes,	9
Nº 8198 — Reconocimiento s/p. Constantino Caracaris,	9
Nº 8185 — Reconocimiento s/p. Constantino Caracaris,	9
Nº 8170 — Reconocimiento s/p. Pablo Apasa,	9
Nº 8169 — Reconocimiento s/p. Pablo Apasa,	9
Nº 8168 — Reconocimiento s/p. Ernesto, Pedro y Exequiel Moya,	9
ADMINISTRATIVAS:	
Nº 8231 — Del M. de Economía A.G.A.S., Contratación de Seguros de incendio,	9 al 10
SECCION JUDICIAL:	
EDICTOS SUCESORIOS:	
Nº 8237 — De José López,	10
Nº 8233 — De Juan Cándido Ruiz,	10
Nº 8228 — De Juan Domínguez,	10
Nº 8225 — De Juan Ríos Herrera o Juan R. Herrera o Juan Herrera,	10
Nº 8224 — De Francisco Alvarado,	10
Nº 8222 — De Carmen Carbajo de Sanmillón,	10
Nº 8213 — De Rosario Sandoval y Sabina Mamani de Sandoval,	10
Nº 8204 — De José López Montes,	10
Nº 8203 — De Carmelo Tapia y Juana Rosa Zerpa de Tapia,	10
Nº 8197 — De Ysack Dib Ashur,	10
Nº 8188 — De Pedro Víctor Aguirre,	10
Nº 8181 — De Luis Ernesto Córdoba,	10
Nº 8180 — De Rosendo Arroyo y Aniceta Lara de Arroyo,	10
Nº 8179 — De Apolinar Durand,	10
Nº 8174 — De Orlando Paltrinieri,	10
Nº 8173 — De Telésforo Villa de López,	10
Nº 8172 — De Carmen Brucilio Antolín y Cecilio Ignacio Castellanos,	10
Nº 8164 — De Jorge Zises Scaferas,	10
Nº 8163 — De María Cruz Ceballos de Gallardo Arrieta,	10
Nº 8161 — De Trinidad Villagran,	10
Nº 8158 — De Juan Cruz Guaymás,	10
Nº 8150 — De Antonia o Antonio Eruviges Solalique,	11
Nº 8148 — De Lucinda Laspiur de Molina,	11
Nº 8147 — De Ramón Dégemes o Dégemes Ramón Torres,	11
Nº 8138 — De Narciso Bravo,	11
Nº 8136 — De Miguel E. Quinteros,	11
Nº 8128 — De Gerardo Rivera,	11
Nº 8130 — De Juan Bautista Velázquez,	11
Nº 8126 — De Calixta Rodríguez de Pastrana,	11
Nº 8125 — De Esperanza Valdiviezo de Iriarte Gallardo,	11
Nº 8119 — De Ramona Madana de González,	11
Nº 8117 — De Gloria Gamarra de Giménez,	11
Nº 8109 — De Leonardo Fídel Zelaya,	11
Nº 8106 — De Celia Huerga de Amat,	11
Nº 8105 — De Emilia Ibañez de Martínez,	11
Nº 8100 — De Pascual Zarda y Juana Barrios de Zarda,	11
Nº 8099 — De Juan Mónico,	11
POSESION TREINTANAL:	
Nº 8219 — Deducida por Mercedes Escobar,	11
Nº 8215 — Deducida por Ambrosio Salazar,	11
Nº 8210 — Deducida por Carmen Córdoba de López,	11
Nº 8160 — Deducida por Andrea Zarda de Rodríguez y Evarista Colque de Guzman,	11
Nº 8159 — Deducida por Mercedes Gonza de Guzmán,	12
Nº 8155 — Deducida por Kenneth Singleton Mayne,	12
Nº 8153 — Deducida por Jacobo Guedha,	12
Nº 8152 — Deducida por Moisés Colque Riera,	12
REMATES JUDICIALES	
Nº 8241 — Por Jorge Raúl Decavi,	12
Nº 8239 — Por Martín Leguizamón,	12
Nº 8229 — Por Martín Leguizamón,	12
Nº 8228 — Por Martín Leguizamón,	12
Nº 8202 — Por Martín Leguizamón,	12
Nº 8201 — Por Martín Leguizamón,	12
Nº 8200 — Por Martín Leguizamón,	12

	PAGINAS
Nº 8196 — Por Luis Alberto Dávalos	12
Nº 8118 — Por Mario Figueroa Echazú	12
CITACIONES A JUICIO	
Nº 8240 — Juicio deslinde de un inmueble en Orán	12
Nº 8175 — Juicio divorcio y tenencia de hijos — Pedro Nolasco Pérez c/Luisa Senesco de Pérez	12 al 13
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 8230 — De Cruz Ramulio y Cruz Epifania Gutiérrez de	13
Nº 8212 — De Eusebia Isolina Jerez viuda de	13

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 8236 — De la razón social De Los Ríos S. R. L.	13 al 14
Nº 8232 — De la razón social Jorge Adera é Hijos.	14 al 16
Nº 8218 — De la razón social Barysile y Jorge Saravia S. R. L.	16 al 17
CONVOCATORIA DE ACREEDORES:	
Nº 8205 — De la Cía. Forestal del Norte S. R. Ltda.	17
TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.	
Nº 8238 — Del almacén de Suc. de Julio Maggi	17

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	17
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	17
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	17
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	17

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 288—E.

Salta, Junio 23 de 1952.

Expediente Nº 1813|O|52.

Visto el expediente Nº 1813|O|52, por el cual la Secretaría de Coordinación de la Provincia hace llegar el texto original del convenio celebrado por dicha Secretaría y el albacea testamentario del legado del Dr. Luis Güemes "ad referendum" de la definitiva aprobación por parte de este Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio deja establecido la forma en que será ejecutado y realizado el legado con que el Doctor Luis Güemes benefició a la Provincia de Salta, por la cláusula número 18 de su testamento, cláusula que lo conforma jurídicamente;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado en la Capital Federal por el Sr. Delegado Coordinador de la Provincia y el Dr. Luis Güemes, albacea testamentario del legado Güemes, que dice textualmente:

"1º — Con ubicación en las manzanas limitadas al Norte: por la calle Necochea; al Sud: por la calle Entre Ríos; Al Este: por la calle Martín Cornejo; y al Oeste: por

la calle Ibazeta, de la Capital de la Provincia de Salta será levantado un Establecimiento destinado a la asistencia de los niños en edad escolar.

"2º — Dicho Establecimiento se ajustará al programa que ha formulado el albacea cuyo pensamiento se tiene por sintetizado en dos comunicaciones suyas: la primera, del año 1932, dirigida al Gobierno Provincial, la segunda, de 1945, elevada al Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, las que textualmente dicen así: 1932 nota dirigida al Gobierno Provincial: "Consiste mi plan en establecer baños públicos con agua caliente y fría, duchas e inmersión, para alumnos de las escuelas primarias de esta Ciudad, de modo tal que estos últimos puedan ser llevados bajo la vigilancia y responsabilidad de las autoridades escolares, las cuales para dicho traslado, por turnos posiblemente quincenales para cada niño, dispondrían de un ómnibus de gran capacidad a adquirirse con fondos del legado. La ampliación de este proyecto es construir un gimnasio escolar "campo de deportes" infantil que, de tal manera vendría a ser, a mi juicio aprovechado sin distinciones por todas las clases sociales en las personas de los niños y que servirían para el desarrollo corporal de las nuevas generaciones, haciendo el baño posterior a tales ejercicios, más aceptable y adecuado. Correlativamente con este propósito estudio la posibilidad de ofrecer a los alumnos y para reparar sus fuerzas, una copa de leche que complete así los efectos saludables y estimulantes del ejercicio y baño. — Por otra parte, siendo conveniente ocupar las restantes horas escolares de cada uno de estos días de excursión y hacer más grata la permanencia de los ni-

ños atrayéndolos, yo estaría dispuesto a incluir en los edificios a construirse, un salón especial para proyecciones cinematográficas educativas, donde podría asimismo crearse con la cooperación colectiva y sin mayores gastos un museo escolar de que carece la Provincia". Nota de 1945 elevada al Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación: "Este Plan, repetidas veces aceptado por legatario, comprende la forestación de toda la superficie legada y la instalación en parte de ella para uso exclusivo de los niños de las escuelas nacionales, provinciales y particulares de la Ciudad de Salta de las siguientes dependencias: consultorio médico permanente y gratuito; oficina de fichaje sanitario y antropométrico, campo de deportes y juegos infantiles, servicios de baños; pequeñas piscinas de natación; comedor escolar para ligeras colaciones, museo escolar modelo para todos los alumnos de la enseñanza primaria de la Ciudad; salón de actos para conferencias, audiciones, espectáculos infantiles, etc."

"3º — La obra diferida hasta ahora por circunstancias fortuitas será llevada a cabo por la Provincia de Salta por Administración. A su cargo estará la confección y pago de los ante-proyectos, proyectos, cómputos métricos y de especificaciones de los futuros edificios e instalaciones e igualmente su construcción pero en cada caso la Provincia legataria recogerá la conformidad previa del albacea, a los efectos de conferir a este la ingerencia que le corresponde asegurándose así también la exacta interpretación del programa del que el aludido albacea es autor.

"4º — Para la ejecución de las obras por

levantarse el legado cuenta con la cantidad de \$ 387.892.67 (Trescientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y dos pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), actualizada a las fechas que en la planilla adjunta se indican, suma que ha sido formada por las cantidades iniciales legadas por el testador, acrecentadas con sus intereses, cuyos fondos sin solución de continuidad se han conservado siempre en el Banco Nacional Argentina en cuentas especiales todas pertenecientes al legado del doctor Luis Güe. más a la Provincia de Salta, según el alba. con lo ha comprobado a satisfacción. —

5° — La diferencia entre el costo de las obras y el monto a que asciende el dinero perteneciente al legado será cubierta por la Provincia de Salta con fondos propios. El albacea depositario actual de los valores por \$ 387.892.67 indicados, girará esos importes a la orden del Gobierno de Salta en la medida en que el progreso de las construcciones lo vaya haciendo justificado. — El sostenimiento futuro del Establecimiento estará también a cargo de la Provincia. —

6° — Se hace constar que la Provincia de Salta manifiesta que el aprovisionamiento de agua para las instalaciones por levantar, se está asegurado en el caudal preciso, pues que el aspecto "agua", para el "legado" ha estado de constituir un problema. —

7° — Se comenzará por prepararse un anteproyecto detallado de las obras por construirse, señalándose en el mismo separadamente la parte de las instalaciones que de inmediato se realizarán y la porción que se dejará para ulteriores ejecuciones. — En dicho anteproyecto se hará constar cual es la estadística de la población escolar de la Ciudad de Salta, qué número de niños se calcula que podrá concurrir diariamente, tanto durante el curso del año Lectivo como en la época de las vacaciones. Se determinará cual será la amplitud de los servicios médicos, odontológicos, de estadística sanitaria y antropométrico que en el Establecimiento se prestarán. Deberá igualmente señalarse la amplitud que se dará a la gimnasia escolar y a los baños para niños. Se proyectarán cinco piscinas de natación para menores, de 18.66 mts. de largo, 6 mts. de ancho y 1.50 mts. de profundidad máxima. —

En el anteproyecto habrá de dejarse señalado el sitio que ocupará el museo escolar cuando sea levantado, supuesto que su construcción sea por ahora diferida como parece ser momentáneamente conveniente. Como regla general habrá de tenerse bien en vista e invariablemente en la memoria que todas las dependencias por instalarse sean destinadas a ser aprovechadas por niños, por menores con exclusividad. Se piensa que cualquier construcción que se hiciera con carácter mixto, para menores y para adultos, podría terminar con el tiempo por ser utilizada tan sólo por mayores. Se tiene pues por aconsejable en grado sumo, que las dimensiones de las canchas, piscinas, gimnasios, etc., etc., sean el primer obstáculo que

impida la desnaturalización del programa.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Guillermo J. Schwarz
Subsecretario de Econ., Finanzas y O. Públicas

Decreto N° 278.E.

Salta, junio 23 de 1952.

VISTO:

Que las Letras de Tesorería emitidas en fecha 23 de mayo del corriente año por decreto N° 13111, no pueden ser negociadas en la actualidad por no estar firmadas por las actuales autoridades provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten los causales invocados en el mencionado decreto, en el sentido de que resulta necesario disponer del numerario requerido para la atención del pago de los certificados de obras públicas correspondientes al plan para el año 1952, elaborado por la Provincia ante el Consejo Federal Coordinador de Planes de Gobierno, y

Que por lo tanto, corresponde la emisión de Letras de Tesorería por un importe mínimo de \$ 5.000.000.— m/n., debiendo solicitarse la aceptación y negociación de dichos documentos por intermedio del Ministerio de Hacienda de la Nación:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 13111, dictado en fecha 23 de mayo último.

Art. 2° — Emitanse con intervención de Contaduría General de la Provincia, 10 (diez) Letras de Tesorería contra el Superior Gobierno Nacional, por la suma de \$ 500.000.— (QUINIENTOS MIL PESOS M/N.), cada una a 360 (trescientos sesenta) días de plazo, con garantía de la participación de la Provincia en el producido de los impuestos que recaudará la Nación.

Art. 3° — Solicitese la aceptación y negociación de dichos papeles por intermedio del Ministerio de Hacienda de la Nación, cuyo producido líquido será transferido a la orden de esta Provincia.

Art. 4° — Queda autorizado el Poder Ejecutivo Nacional para retener de la participación que le corresponde a la Provincia de Salta en el producido de Impuestos Nacionales, la cantidad que sea necesaria para cancelar las Letras de Tesorería que se colocan con la aceptación del Ministerio de Hacienda de la Nación.

A los efectos de este artículo, la Provincia renuncia a favor de la Nación, a la parte necesaria de los recursos mencionados.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Guillermo J. Schwarz
Subsecretario de Econ., Finanzas y O. Públicas

Decreto N° 279.E.

Salta, junio 23 de 1952.

Expediente N° 1784/P/1952.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Con anterioridad al día 13 de junio en curso, acéptase la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 3° del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por la señora MARTHA AFIAS DE PUJOL, en mérito de haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Guillermo J. Schwarz
Sub-Secretario de Economía, F. y O. Públicas

Decreto N° 280.E.

Salta, junio 23 de 1952.

Visto el decreto N° 13271 de fecha 29 de mayo del corriente año, por el que se acuerda a partir del 1° de abril ppdo, una sobrecasación de \$ 100.— m/n., a favor del personal de la Administración Provincial y atento a lo observado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 13271 de fecha 29 de mayo del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Walter Yañez
Jorge Aranda

Es copia:

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor

Decreto N° 281.E.

Salta, junio 24 de 1952.

Visto el llamado a licitación pública para la venta o arrendamiento del Molino Provincial de Salta, y la presentación del único proponente don Domingo Batule, de que da cuenta el acta de fs. 1, por ante el Escribano de Gobierno, así como la propuesta modificatoria que a requerimiento del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, formula la misma firma proponente; y

CONSIDERANDO:

Que en el llamado a licitación pública, se han llenado los extremos legales que exige a Ley N° 941, en su artículo 49°, y los determinados en el pliego de licitaciones de fs. 9 y 10 que forma parte de las condiciones autorizadas por Ley N° 1419/52 no habiéndose presentado más que un sólo proponente, no obstante la publicidad ordenada en diarios de

gran difusión de la Capital Federal y ciudades de Rosario, Santa Fé, Córdoba y Tucumán y el envío de pliegos directos a numerosas firmas posiblemente interesadas del país.

Que conforme a las reservas formuladas por el Gobierno de la Provincia (Art. 5º del Pliego de Condiciones) éste puede aceptar cualquiera de las propuestas presentadas o rechazarlas en su totalidad y entrar a considerar directamente con los mismos o nuevos proponentes que hubiere otras condiciones que convengan a los intereses de la Provincia;

Que en razón de esa facultad y teniendo en cuenta que la propuesta formulada por el único proponente señor Domingo Batule, surgen condiciones no especificadas en el Pliego de Condiciones a la vez que inconvenientes para la Provincia, se dictó la Resolución N° 3 del Ministerio de Economía, invitándolo al proponente citado a mejorar su propuesta, entendiéndose a considerar nuevas condiciones de venta del Molino Provincial de Salta;

Que en virtud de ello se ha llegado a crear nuevas condiciones que satisfacen las exigencias del Gobierno y resultan convenientes a sus intereses y a los propósitos propuestos para la realización de esa empresa provincial conforme a los fundamentos que sirven de base para la sanción de la Ley que autoriza su venta o arrendamiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase en venta al señor DOMINGO BATULE el Molino Provincial de Salta, con todas sus instalaciones inmuebles, muebles, útiles y demás elementos de trabajo conforme al detalle del inventario que ha formado parte del llamado a licitación y según decreto N° 12.031 del 30 de marzo del corriente año, en la suma de \$ 1.500.000.— m/n. (Un millón quinientos mil pesos m/n.), en las condiciones de pago propuestas.

Art. 2º — El señor Domingo Batule abonará la suma de 1.500.000.— (Un millón quinientos mil pesos m/n.), como precio de compra del Molino Harinero de Salta, en las siguientes condiciones y plazos: \$ 200.000.— m/n. (Doscientos mil pesos moneda nacional) al firmar la escritura de transferencia; y el saldo de \$ 1.300.000.— m/n. (Un millón trescientos mil pesos moneda nacional) en cinco cuotas anuales de \$ 200.000.— m/n. (Doscientos mil pesos moneda nacional) cada una, y una sexta más de \$ 300.000.— m/n. (Trescientos mil pesos moneda nacional) pagadera al sexto año a contar de la fecha de escrituración, todas sin intereses.

El plazo en el que deberá cumplimentarse cada una de esas cuotas, lo será dentro de los primeros treinta días de cada año venidero.

El saldo deudor al escriturarse esta transferencia será garantizado con hipoteca en primer término sobre el inmueble e instalaciones del Molino Provincial de Salta.

Art. 3º — Este Gobierno procederá a hacer entrega del Molino y sus existencias de inmediato y tomará a su cargo las gestiones ante el I. A. P. I. a los efectos de una efectiva provisión de cereales para la molienda conforme a las condiciones que le son usuales.

A estos fines podrá el Molino Provincial de Salta seguir con el mismo título y denominación como firma industrial y mantener el número de registro para su mayor y rápido aprovisionamiento del trigo con destino a la molienda.

Art. 4º — Conviénese con el adquirente en que el Molino y su explotación en el ramo con que opera actualmente habrá de mantenerse en esta ciudad de Salta pudiendo el señor Batule ampliarlo con otros renglones industriales así como iniciar nuevas industrias afines que mejoren la explotación.

Art. 5º — El Gobierno de la Provincia se hará cargo de los empleados y obreros que están actualmente en esa explotación siendo por su cuenta cualquier pago en concepto de indemnización y otra emergencia de leyes sociales o que pudieran corresponder como responsabilidad de carácter patronal hasta la fecha de su entrega. Sin embargo, el señor Batule podrá hacerse cargo de los empleados u obreros que considere en condiciones de idoneidad, pertenecientes al actual personal del Molino.

Art. 6º — El Gobierno de la Provincia se compromete a gestionar en las Honorables Cámaras Legislativas la exención de todo impuesto existente o a crearse para la industria que desarrolla el Molino dentro de los seis años posteriores a su adquisición.

Art. 7º — Procédase por la Escribanía de Gobierno a la extensión de la escritura correspondiente.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 282.E.

Salta, Junio 24 de 1952.
Expediente N° 1647/A/52.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente tender a simplificar y facilitar la percepción de los recursos pertenecientes a la Administración General de Aguas de Salta, por medio de la intervención de las Municipalidades, como entes locales en directo contacto con los usuarios de los servicios prestados por la citada Administración.

Que del análisis exhaustivo de las posibilidades inmediatas, surge la de aprovechamiento de un trámite que podría no solo contemplar la simplificación mencionada, sino también contemplar la concreción de un paulatino ingreso de fondos con destino al desenvolvimiento de la gestión de los Municipios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase a las Municipalidades para cobrar los importes correspondientes a las tasas retributivas de servicios por riego, consumo de agua corriente y energía eléctrica suministrados por la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Las Municipalidades podrán rete-

ner los valores así percibidos a cuenta de participaciones que les correspondiera en impuestos provinciales o nacionales que la Provincia debe liquidarles, destinándolos a gastos de su administración y llevándolos al crédito del Gobierno de la Provincia.

Art. 3º — Mensualmente las Municipalidades rendirán cuenta de sus percepciones, acompañando planillas duplicadas discriminatorias de las sumas y conceptos cobrados, una para Contaduría General de la Provincia y otra para la Administración General de Aguas, remitiendo igualmente a esta última repartición, a los efectos del control, los talones de las facturas cobradas. La Contaduría General de la Provincia, en esa oportunidad acreditará, con cargo a la Municipalidad receptora, a la Administración General de Aguas los conceptos a que se refiera la cobranza, disponiendo la transferencia de los respectivos fondos.

Art. 4º — A los efectos del control y contabilización de los valores que se entregan por la Administración General de Aguas, la Contaduría General de la Provincia, abrirá cuentas especiales con cargos provisorios a cada una de las Municipalidades al efectuarse el envío de la documentación de cobranza.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 283 — A

Salta, Junio 24 de 1952

VISTO la solicitud de licencia interpuesta.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al doctor WALDER YÁÑEZ, en su carácter de Auxiliar 2º (Personal docente) con funciones de Director del Curso de Parteras y Enfermeras, dependiente de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", con anterioridad al 1º del corriente mes, y mientras el nombrado desempeñe el cargo de Ministro de Acción Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será reemplazado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 284 — A

Salta, Junio 24 de 1952

Expediente N° 10.753/52

Visto estas actuaciones en las que la Auxiliar de Dirección de la Escuela de Menores y Adultos N° 2 dependiente del Consejo General de Educación, señorita Elisa Zambrano, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta por Resolución N° 857-J (Acta N° 51) de fecha 11 de junio del año en curso, hace lugar a lo solicitado por la recurrente por encontrarse la misma comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento al dictámen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 17 de junio del año en curso y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 857-J (Acta N° 51) dictada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, con fecha 11 de junio del año en curso, cuyo texto dice:

Art. 1° — ACORDAR a la Auxiliar de Dirección de la Escuela de Menores y Adultas N° 2 dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita ELISA ZAMBRANO, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 673.31) MÍNACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2° — Formular cargos a doña ELISA ZAMBRANO y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.123.55) MÍNACIONAL y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (2.039.34 \$) MÍNACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774 las que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17, incs. 4) y 10) de la citada ley.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 285 — A

Salta, Junio 24 de 1952

Expediente N° 10.712/52

VISTA la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Aceptase la renuncia presentada por el señor CARLOS DIAZ, en el cargo de Auxiliar 6° —Ordenanza— de la Cámara de Aduaneros, con anterioridad al día 16 de mayo ppto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 286 — A

Salta, Junio 24 de 1952

Expediente N° 10.123/52

Visto este expediente en el que el Aero Club Salta, solicita la correspondiente autorización para la venta del Avión "Stinson" 108-2 matrícula LV-NYG, que, con fines sanitarios fuera adquirido por esa Institución con fondos adjudicados por la Provincia por Ley 767 del 9 de octubre de 1946; atento a las razones que fundamentan este pedido y de conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 8 vta.,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase al AERO CLUB SALTA de esta ciudad, a disponer la venta del avión "Stinson" 108-2, Matrícula LV-NYG, que para los fines expresados precedentemente fuera adquirido, siempre que la misma se ajuste a los términos enunciados por esa institución en el párrafo 6° de su nota pedido que dice:

"Nuestros propósitos, de concretarse la operación de venta del Avión que nos ocupa, con lo que se obtenga se contemplaría la adquisición de una máquina nueva que se adapte a fines sanitarios que son indispensables en esta Provincia de la importancia de la nuestra".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 287 — A

Salta, Junio 24 de 1952

Visto las medidas adoptadas por la Municipalidad de esta capital y atento a las necesidades de los servicios,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Adscribese a la DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, y hasta tanto sea incluido con sus respectivos cargos y funciones en la nueva Ley de Presupuestos a regir, al siguiente personal dependiente de la Municipalidad de la Capital:

ENRIQUE L. A. SPINEDI, Veterinaria.

BENIGNO VARGAS, Ayudante 3°.

LUIS FIDEL LAJAD, Ayudante 5°.

GERARDO CALIVA, Ayudante 3°.

SANTIAGO HUERTAS, Ayudante 1°.

MARTIN BAYON, Ayudante 5°.

CARLOS DIAZ, Esc. Ext.

GATTAS DIB Peón.

ALBERTO MOLINA, Esc. Ext.

RAUL PATERSON, Ayudante 1°.

JUAN MANUEL L. FRANCO Ayudante 3°.

VICTOR RUIZ, Ayudante 5°.

JOSE BARCO, Ayudante 5°.

LORENZO ROQUE AGUIRRE, Esc. Ext.

LINO GUANTAY, Ayudante 5°.

RUDECINDO R. PEREDA, Ayudante 5°.

LORENZO MATOS RUZ, Peón.

ARTURO GUZMAN LEYTES, Ayudante 1°, desde el 4 de enero de 1951, presta servicios en

la Dirección Provincial de Higiene en la Campaña de la lucha contra la mosca.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 288 — A

Salta, Junio 24 de 1952

Visto la licencia concedida por decreto N°

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase en carácter interino, Auxiliar 2° (Personal docente) con funciones de Director del Curso de Parteras y Enfermeras dependiente de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilda", al doctor EDUAR CISNEROS, con anterioridad al 1° del corriente mes y mientras dure la licencia extraordinaria concedida por decreto N° 283 al titular de dicho cargo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 289 — A

Salta, Junio 24 de 1952

Expediente N° 10.780/52

Visto estas actuaciones en las que la señora Clelia Papi de Leal, Regente de la escuela de Rosario de la Frontera dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad con las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución N° 850-J (Acta N° 51) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia.

Por ello atento al dictámen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 17 del corriente mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 850-J (Acta N° 51) de fecha 11 de junio del año en curso, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"1° — ACORDAR a la Regente de la Escuela de Rosario de la Frontera dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, doña CLELIA PAPI DE LEAL, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (3.593) MÍNACIONAL a liquidarse desde la fecha

en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

2º — Formular cargos a doña Stella Papi de Leal y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.680.18) MINACIONAL Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 3.039.23) MINACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mes por aporte de conformidad a las disposiciones de art. 23 de la Ley 774; importe que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la Ley citada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 290 — A

Salta, Junio 24 de 1952
Expediente Nº 10.736/952

Visto estas actuaciones y atento lo solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica en resolución Nº 116,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense, con anterioridad al 16 de marzo del año en curso, cuarenta y dos (42) días de licencia, con goce de sueldo, a la Auxiliar 5º —Enfermera— del Hospital "Melchora F. de Cornejo", señora TERESA MUÑOZ DE GARCIA, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del art. 88 de la Ley 1138.

Art. 2º — Designase, en carácter interino, a contar desde el 16 de marzo ppdo., Auxiliar 5º —Enfermera— del Hospital "Melchora F. de Cornejo", a la señorita IGNACIA PAZ —Libreta Cívica Nº 7.346.151, mientras la titular de dicho cargo se halle en uso de licencia por maternidad; debiendo sus haberes liquidarse con imputación a la partida global que para contratación de personal no individualizado, reconocimiento de servicios, etc. de personal técnico, prevé el Presupuesto vigente de la Dirección General de Asistencia Médica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 291 — A

Salta, Junio 24 de 1952
Expediente Nº 10.734/952

Visto estas actuaciones en las que el Oficial 2º de la Policía de la Provincia, señor Félix Antonio Castro, solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, y:

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución

Nº 856-J. (Acta Nº 51) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 17 del corriente mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 856-J. (Acta Nº 51) de fecha 11 de junio del año en curso, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

1º — ACORDAR al Oficial 2º de la Policía de la Provincia, don FELIX ANTONIO CASTRO jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformado por Ley 1341 con un haber básico jubilatorio de SEISCIENTOS UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 601.60) MINACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 855-J. (Acta Nº 51) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 292.A.

Salta, Junio 24 de 1952.
Expediente Nº 10.645/952.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social solicita autorización para proceder a la impresión de 20.000 carnets de salud, con destino a la Sección Legajo Sanitario, por haberse extinguido la existencia de los mismos; y:

CONSIDERANDO:

Que el carnet de referencia es un documento obligatorio para todas las personas que tengan contacto o estén vinculadas a la fabricación o expendio de substancias alimenticias, transporte de pasajeros, peluquerías, mozos de cordel y servicio doméstico; y, en general para toda persona que por ser su ocupación tenga contacto directo con el público y que al padecer de enfermedad contagiosa, representa un peligro para la colectividad;

Que habiéndose agotado la existencia de dicho carnet desde un tiempo a esta parte se lo viene supliendo con el uso de una boleta en la que por ser provisoria no pueden incluirse las diversas certificaciones acerca de su poseedor, como ser, fotografías, estado de salud, etc. resultando además, poco práctica por su fácil deterioro;

Que, en consecuencia, resulta indispensable proveer de conformidad a lo solicitado;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General a fs. 2, a lo dispuesto por el artículo

49 — última parte — de la Ley de Contabilidad, y por el artículo 11 — apartado 2 a) del decreto Nº 14.578/49, reglamentario de com. pras.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO a convocar a licitación privada para la impresión de veinte mil (20.000) carnets de salud, con destino a la Sección Legajo Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anejo E— Inciso III— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 47 de la Ley de Presupuestos en vigor — Orden de Pago Anual Nº 7.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 9236 — EDICTO DE MINAS: — Exp. 1930 N. La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, Salta, Notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma dentro del término de Ley, que se ha prescrito el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: José Edmundo Navarro Correa y Juan Salas Fernández, argentino y chileno, mayores de edad hidrólogo y minero, casados, ambos con domicilio en Salta calle Urquiza 92. Solicitan cateo en una superficie de 2000 hectáreas minerales de 1º y 2º categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados por el Gobierno Nacional, en terrenos sin labrar, ni cultivar, de propiedad Fiscal, en el Departamento LOS ANDES acompañamos croquis del cateo. La ubicación precisa será de acuerdo al croquis presentado y a la siguiente descripción: Tomando como punto de referencia P. R. la intersección de las visuales a las serranías ARCHIBARCA 50º N. O.; ANTOFALLA 80º N. E. y Cerro TEBERQUICHO 80º S. E. desde donde se toman 2 Km. al S. para llegar al punto de partida P. P. desde aquí se trazan las siguientes líneas 2 Km. al E.; 5 Km. al N.; 4 Km. al O.; 3 Km. al S. y por último 2 Km. al E. con lo que se cierra la superficie de 2000 hectáreas pedidas. Contamos con elementos suficientes para la exploración y pedimos conforme al Art. 25 del Cód. de Min. se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificaciones y oportunamente concedernos este cateo. E. Navarro Correa. Juan Salas Fernández. Otro sí digo: Otros datos aproximados serían los siguientes: El centro del cateo es un punto que tiene las siguientes visuales: Al cerró Aritas 342º; al cerro Cori 335º y al Volcán ANTOFALLAS 192º. E. Navarro Correa. Juan Salas Fernández. Recibido en Secretaría hoy 15/V/52 horas 11 y 15. Neo. — En 16/V/52. Se registró en "Control de Pedimentos" Nº 4 fs. 167. Neo. Mayo 16/52. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, en el Departamento Los Andes y por constituido domicilio. Para notifica-

ciones en Secretaría designase los jueves o siguiente día hábil en caso de feriado. Pasen estos autos al Departamento de Minas, para la ubicación Gráfica en los planos oficiales. Outes. Esta Sección ha ubicado en los Planos de Registro Gráfico, la zona solicitada, teniendo en cuenta las visuales dadas por los interesados a fs. 2 via, a los cerros CORI-ARITAS y Volcán ANTOFALLA. La zona olicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. Ha sido registrada bajo N° 1454. Elías. Señor Delegado: Contestando la vista corrida, manifestó conformidad con la ubicación dada por Registro Gráfico y pide se proceda de conformidad al Art. 25 del Código de Minería. E. Navarro Correa, junio 2/52. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 16/VI/52. Se registró en "Registro de Exploraciones" N° 5 fs. 384. Neo, junio 16/52. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min.. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 19/VI/52 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. Matelli. F. González. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, junio 26 de 1952.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
e) 27/6 al 11/7/52.

EDICTOS CITATORIOS

N° 8223 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Florentino Del Cura tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de 7,29 litros por segundo a derivar del Canal Municipal de la ciudad, 13 Has. 9820 m². del inmueble "El Milagro" catastro 1809 ubicado en Orán.

Salta, 24 de junio de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 25/6 al 16/7/52.

N° 8221 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Julio Macaron y Ricardo Bouhid tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 7 Colonia Santa Rosa, catastro 4206 Orán.

Salta, 24 de junio de 1952
Administración General de Aguas de Salta
e) 25/6 al 16/7/52.

N° 8217 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Victor M. Cedolini tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con carácter eventual y a perpetuidad y con un caudal de 26,2 litros por segundo proveniente del río Chicoana, 59 Has. de su propiedad "Las Palmas" catastro 150 del Departamento de Chicoana.

Salta, 23 de junio de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 24/6 al 15/7/52.

N° 8208. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que Francisco Reyes Erazú tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del río Colorado, 10 Has. del "Lote 16 Colonia Santa Rosa", catastro 4414 de Orán.

Salta, 18 de junio de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 19/6 al 7/7/52.

N° 8207 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Pérez Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 10 litros por segundo proveniente del río Colorado, 20 Has. de los "Lotes 25 — 26 Colonia Santa Rosa", catastro 548 de Orán.

Salta, junio 18 de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 19/6 al 10/7/52.

N° 8206 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Daniel Coto tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 3,52 litros por segundo proveniente del río Colorado 7 Has. 440 m². del Lote 86 de Colonia Santa Rosa catastro 792 de Orán.

Salta, junio 18 de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 19/6/52 al 10/7/52.

N° 8194. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DIOLI HERMANOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Municipal proveniente del Río Colorado, 1400 m². de su propiedad catastro 11 ubicada en Cafayate.

Salta, 11 de junio de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 13/6 al 4/7/52.

N° 8193. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que María Barrios de Acuña tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,57 litros por segundo proveniente del arroyo Los Los, tres hectáreas de su propiedad catastro 242 de Chicoana. — En épocas de estiaje, tendrá turno de 30 horas, en ciclos de 30 días con todo el caudal de la higuera Los Los.

Salta, 19 de junio de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 13/6 al 4/7/52.

N° 8190. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Rolando Martínez Bobes tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 5,5 litros por segundo proveniente del río Colorado once hectáreas del Lote 21 de Colonia

Santa Rosa, catastro 3395 de Orán.

Salta, 19 de junio de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 13/6 al 4/7/52.

N° 8186. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Constantino Gera. Paris tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de cinco litros por segundo proveniente del Río Colorado, diez hectáreas del Lote 36 de Colonia Santa Rosa, catastro 768 de Orán.

Salta, 10 de junio de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 11/6 al 31/7/52.

N° 8185. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Constantino Geraca. ris tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de diez litros por segundo proveniente del Río Colorado veinte hectáreas de los Lotes 39 y 40 de Colonia Santa Rosa, catastros 765 y 765 de Orán.

Salta, 10 de junio de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 11/6 al 31/7/52.

N° 8170. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pablo Apaza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del río Colorado 10 Has. del "Lote N° 31 de Colonia Santa Rosa, catastro 2436 de Orán. — Salta, 6 de junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 9/6 al 1/7/52.

N° 8169. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pablo Apaza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado 10 Has. del "Lote N° 11 de Colonia Santa Rosa" catastro 328 de Orán. — Salta, 6 de junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 9/6 al 1/7/52.

N° 8168. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ernesto, Pedro y Ezequiel Moya tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 39,4 litros por segundo proveniente del río Pasaje, 75 Has. de su propiedad "El Mellar", catastro 1048, ubicada en El Galpón (Matón). — Salta, junio 6 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 9/6 al 1/7/52.

ADMINISTRATIVAS

N° 8231 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Administración General de Aguas de Salta

Por resolución Nº 184, dictada por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, se dispone dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por resolución 306 del H. Consejo de Administración de fecha 6/3/52, para la contratación del seguro que cubra el riesgo contra incendios de las usinas de la Repartición y por resolución 319 dictada el 19 de junio corriente, se convoca a licitación privada, para el día 30 del actual o siguiente si fuera festivo, a horas 12, para contratar la póliza de seguro que cubra el riesgo contra incendios en las siguientes usinas dependientes de la repartición: Aguaray, Calayate, Campo Santo, El Galpón, El Tala Embarcación General Mosconi, Joaquín V. González, La Viña, Metán, Rosario de la Frontera, San A. de los Cobres, Tartagal y Río Piedras.

El monto total del seguro es de \$ 4.148.000 m/n. (cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil pesos nacional).

Informes al respecto en División de Electricidad y Fuerza Motriz de A.G.A.S. — Caseros 1615 — Salta. — SALTA Junio de 1952.

Intervención de la Administración General de Aguas de Salta

Prorrógase para el día lunes 7 de julio próximo, a horas 12, la apertura de la licitación privada, convocada precedentemente, en mérito a lo solicitado por distintas Compañía de Seguros de esta Capital.

e) 26/6 al 21/7/52

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8237 — Juez segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. Salta, mayo 20 de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Secretario.

e) 27/6 al 8/8/52

Nº 8233 — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Cándido Diez. — Salta, junio 16 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 27/6 al 8/8/52

Nº 8226. — SUCESORIO. — Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Domínguez. Salta, junio 18 de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Secretario.

e) 26/6 al 7/8/52

Nº 8225. — EDICTOS SUCESORIOS. — El Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de Juan Ríos Herrera, o Juan R. Herrera o Juan Herrera, bajo apercibimiento legal. — Salta, 25 de junio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 26/6 al 7/8/52

Nº 8224 — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO

ALVARADO. — Salta, junio 11 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 25/6 al 6/8/52.

Nº 8222 — SUCESORIO. — Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Mercedes Fanny Carbajo de Sanmillán, el juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la nombrada, bajo apercibimiento de ley. Salta, Mayo 8 de 1952. — JORGE A. COQUET, Secretario.

25/6 al 6/8/52

Nº 8213. — SUCESORIO: — Por 30 días ha go saber a herederos y acreedores de Rosario Sandoval y Sabina Mamani de Sandoval que he declarado abierta la Sucesión. — Campo Quijano, junio 14 de 1952. — JUSTO T. LAMAS, Juez de Paz.

e) 23/6 al 4/8/52.

Nº 8204. — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don José López Montes, emplazándolos, bajo apercibimiento de ley. Salta, junio 16 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 17/6 al 30/7/52

Nº 8203. — El señor Juez Dr. Francisco Pablo Maidi cita por treinta días a herederos y acreedores de Cornelio Tapia y Juana Rosa Zerpa de Tapia. — Salta, junio 13 de 1952. — E. GUILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 17/6 al 30/7/52

Nº 8197 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de Ysak Dib Assur, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 16/6 al 28/7/52.

Nº 8188. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO VICTOR AGUIRRE. — Salta, junio 9 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario

e) 11/6 al 25/7/52

Nº 8181 — SUCESORIO: — Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ERNESTO CORDOBA. Salta, junio 2 de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Secretario.

EDUARDO VELARDE

e) 10/6 al 24/7/52.

Nº 8180 — SUCESORIO: — Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO ARROTO y de doña ANICETA LARA DE ARBOYO. Salta, junio de 1952.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario

e) 10/6 al 24/7/52.

Nº 8179 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de don APOLINAR DURAND, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 3 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 10/6 al 24/7/52.

Nº 8174. — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO PAL TRINIERI, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, junio 3 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8173. — SUCESORIO. — Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORA VILTE DE LOPEZ. — Salta, junio 6 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8172. — EDICTO. — Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Braulio Antolín Morales y Cecilio Ignacio Castellanos. Salta, Mayo 22 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8164. — SUCESORIO: El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ZISSES SCAPERAS, lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 30 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8163. — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ CEBALLOS DE GALLARDO ARRETA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 3 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 6/6 al 22/7/52

Nº 8161. — TESTAMENTARIO. — El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dr. TRINIDAD VILLAGRAN, bajo apercibimiento legal. Salta, junio 5 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

6/6 al 22/7/52

Nº 8158 — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de JUAN CRUZ GUAYMAS, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 5/6 al 21/7/52

Nº 8150 — SUCESORIO: El Sr. Juez 3a. nominación Civil y Comercial, cita por 30 días bajo apercibimiento, a herederos y acreedores de Antonia o Antonio Eduviges Solalique.

Salta, Mayo 30 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.
e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8148 — SUCESORIO: — El señor Juez doctor Francisco Pablo Maioli cita a herederos y acreedores de Lucinda o Andrea Lucinda Laspiur de Molina por treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, Octubre 24 de 1951. — E. Gilberti Dorado — Escribano Secretario. — Ellas: Lucinda — Vale.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8147 — SUCESORIO: — El Juez de 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DIOGENES o DIOGENES RAMON TORRES. — SALTA, 30 de Mayo de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8133 — SUCESORIO: — Ramón Arturo Estañe Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Narciso Bravo. Salta, 16 de mayo de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 29/5 al 14/7/52.

Nº 8136 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Miguel Chelino Quinteros lo que el suscripto secretario hace saber a sus electos. — Salta, Mayo 6 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Secretario.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 29/5 al 14/7/52.

Nº 8130. — EDICTO SUCESORIO. — Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2ª Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Bautista Velázquez. Salta, Mayo 15 de 1952. — E. GILBERTI DORADO. Escribano Secretario.

e) 26/5 al 8/7/52.

Nº 8178. — SUCESORIO: — El Juez doctor Jerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gerardo Rivera. — Salta, Febrero 29 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 23/5 al 7/7/52.

Nº 8126. — SUCESORIO: — El Juez doctor Jerónimo Cardozo, Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA. — Salta, Mayo 22 de 1952 — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 23/5 al 7/7/52.

Nº 8125. — SUCESORIO. — Juez Civil Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA VALDIVIEZO de IRIARTE GALLARDO. — Salta, mayo 15 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 22/5 al 4/7/52.

Nº 8116 — EDICTOS. — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña RAMONA MAIDANA DE GONZALEZ. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta Mayo 4 de 1952. — E. Gilberti Dorado. Escribano Secretario.

e) 21/5 al 3/7/52.

Nº 8117 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA GAMARRA DE GIMENEZ. — SALTA, Mayo 13 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/5 al 2/7/52

Nº 8103 — EDICTOS. JERONIMO CARDOZO, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO FIDEL ZELAYA. Salta, 14 de mayo de 1952.

Jorge Adolfo Coquet. Escribano Secretario.
e) 19/5 al 19/7/52.

Nº 8105 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CELIA HUERTA DE AMAT.

Salta, Mayo 13 de 1952.

E. Gilberti Dorado Escribano Secretario
e) 19/5 al 19/7/52.

Nº 8105 — SUCESORIO:

El Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Emilia Ibañez de Martínez, lo que se hace saber a sus electos. Salta, abril 16 de 1952.

Carlos Enrique Figueroa. Secretario.
e) 19/5 al 19/7/52.

Nº 8109 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ZERDA y JUANA BARRIOS de ZERDA.

SALTA, Mayo 13 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 15/5 al 27/6/52.

Nº 8099 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial Doctor Jerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONICO bajo apercibimiento legal.

Salta, Mayo 13 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 15/5 al 27/6/52.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8219 — POSESION TREINTAÑAL. — Mercedes Escobar, ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, solicita posesión treintañal de la finca Tres Pozos o Breca, ubicada en el Partido Pueblo, Banda Sur, Departamento de Rivadavia, con extensión aproximada de dos mil metros de frente por más de ocho mil de fondo, limitando: Norte, finca Laguna de los padres, Sur, antiguo cruce del río Bermejo Este, finca El Tunalito Oeste, finca Mora Blanca. Cítase por treinta días. — Salta Junio 19 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 25/6 al 6/8/52.

Nº 8215 — EDICTO: — Por ante el Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, se ha presentado Ambrosio Zalazar, solicitando posesión treintañal del inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia, Zona Sur, denominado Luna Muerta o Media Luna, encerrada dentro de los límites siguientes: Norte, Río Bermejo, Sur, Finca Los Pozos; Oeste, Finca San Antonio de Mercedes Navarrete y Este con Finca Cierro Casado de Eleodoro Zalazar. — Lo que el suscripto hace saber a sus interesados.

Salta, Junio 16 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 24/6 al 5/8/52.

Nº 8210. — POSESION TREINTAÑAL. — CARMEN CORDOBA DE LOPEZ, solicita posesión treintañal dos inmuebles Pueblo San Carlos; PRIMERO: "LOTE 98", mide 6 hectáreas 2906 m2. Límites: Norte, Juan B. Peñalva; Sur, Nicolás de López, y Luis Isidoro López, antes Saldaño y Pistón; Este, herederos Rodríguez Oeste, camino Corralito. — Catastro 476. — SEGUNDO: "Lote 99", mide largo 487 m. ancho 64 m. Límites: Norte, Nicolás Carrizo y herederos Rodríguez; Sur, Clemente Sajama y Florencio Mamani; Este, Río Calchaquí; Oeste, camino Corralito. — Catastro 609. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 13 Junio de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 19/6 al 31/7/52.

Nº 8160. — POSESION TREINTAÑAL. — ANOREA ZERDA DE RODRIGUEZ y EVAERISTO COLQUE DE GUZMAN, ante Juzgado Cuarta Nominación Civil, solicitan Posesión Treintañal inmueble en Seclantá, (Molinos), compuesto de fracciones: PRIMERA: "Terreno con Casa", mide: Naciente a Poniente 27 m.; Norte a Sur 18 m. LÍMITA: Norte, Quintín Díaz, hoy Sucesión Sofía N. de Díaz; Sur, Esther E. de Colera, hoy Sac. Adela R. de López; Este, Segundo José Zamora, antes Salomón Michel, hoy las artozas; Oeste calle pública. SEGUNDA: "Terreno Labranza", MIDE: Norte a Sur, 20,30 m.; Este a Oeste, 67,30 m. LÍMITA: Norte, Sac. Sofía N. de Díaz; Este, Tapia Acequia del Cementerio; Oeste, Segundo José Zamora, hoy las artozas; Sur, Isidoro Aguiere. CATASTRO 495. RIEGA 8 días en abundancia y cada 12 en escasez, acequia El Colte, Río Calchaquí. Cítase interesados por 30 días. — Salta, 5 de Junio de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 8/6 al 22/7/52

8158. — POSESION TREINTAÑAL. — MERCEDES GONZA DE GUZMAN, ante Juzgado Primera Nominación Civil, solicita Posesión Treintañal finca "SAUZAL", San Isidro, Seclantás (Molinos). LÍMITES: Norte, Serafina María de Guzmán; Sud, Mellina Carral de Aguirre; Este, Río Calchaquí; Oeste, Campo Comunidad hasta Cumbres El Chaguarah. CATASTRO: 331; REGA tres (3) horas cada doce días, acequia San Isidro, Río Calchaquí, más una reguera con Acequia del bajo en abundancia. Cítase interesados por treinta días. — Salta, Junio 5, 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 6/6 al 22/7/52

Nº 8155. — POSESORIO: Por ante Juzgado 4a. Nominación Civil y Comercial se han presentado KENNETH SINGLETON MAYNE y MARION MOYLE DE MAYNE, solicitando posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en el Jardín, Departamento La Candelaria encerrado dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, con finca Miraflores que fué del Gral. Gregorio Vélez. Sud, con Río Tala o Salí y Este: con Olegario Juárez y Concepción Campos, lo que el suscripto hace saber a los interesados a sus efectos. — Salta, Mayo 28 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 5/6 al 21/7/52

Nº 8152. — El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a interesados posesión treintañal solicitada Misés Colque Rivera de la chacra 20 (cuatro manzanas unidas) situadas sección octava ciudad Orán, limitadas: Norte: Simón Bruno; Sud y Este, terrenos municipalidad y Oeste M. Chadovich, catastro 1622, bajo apercibimiento de declararse prescripción adquisitiva. Salta, 28 de mayo de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/6 al 16/7/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 8241. — Por JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

EL 7 DE JULIO DE 1952, A LAS 17 HORAS, EN URQUIZA Nº 325, remataré sin base, 21 pares de zapatos números 34 y 35, de variados modelos que se encuentran en poder del depositario judicial, Dn. Manuel Jallil, en Joaquín V. González, departamento de Anta.

Ordena: Cámara de Paz, Secretaría Nº 3, cargo de Sotor, en juicio: Ejecutivo FASACA S. R. Ltda. vs. Pablo Budalich.

En el acto del remate el 50% como seña y a cuenta del precio.

30/6 al 4/7/52.

Nº 8238. — Por MARTIN LEGUIZAMON De la Corporación de Martilleros Judicial — Camión Stud-baker — Modelo 1947

El 4 de julio p. a las 18 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender sin base dinero de contado un camión Stud-baker modelo 1947, motor 3m—42 465 chapa 5665, en poder del depositario judicial José Casares Rivadavia 944. — En el acto del remate veinte

por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. — Juicio: Ejecución de sentencia José Diego Rivero vs. J. Casares".

30/6 al 4/7/52.

Nº 8229. — Por MARTIN LEGUIZAMON De la Corporación de Martilleros Judicial. — Máquina registradora Riv.

El 3 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio, Alberdi 323 procederé a vender con la base de \$ 3.132 una máquina registradora marca Riv., en buenas condiciones modelo 5506-5501/04, número 4.033.141, en poder del depositario judicial: Olivetti Argentina, España 666. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez 1a. Instancia, 3ta. Nominación Juicio Ejecutivo, Olivetti Argentina S. A. vs. José A. López.

e) 26/6 al 3/7/52

Nº 8228. — Por MARTIN LEGUIZAMON De la Corporación de Martilleros

El 4 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio, Alberdi 323 procederé a vender con la base de cuatro mil pesos un amplificador marca RCA Víctor con 3 parlantes y micrófono corriente alterna. En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de 1ª Instancia 3ra. Nominación. Juicio Ejecutivo prendera Francisco Moschetti y Cía. vs. José Alberto López, Depositario Francisco Moschetti, España 650.

e) 26/6 al 4/7/52

Nº 8202. — Por MARTIN LEGUIZAMON De la Corporación de Martilleros Judicial. — Propiedad en Metán

El 30 de Julio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de un mil veintidós pesos con sesenta y seis centavos un lote de terreno ubicado en Metán, calle Arroyanas y Solá con todo lo edificado y plantado: superficie 16.70 x 50 mts. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de la Inst. 4a. Nominación. — Juicio: "Ejecutivo José Carunia vs. Bartolomé Munar".

e) 17/6 al 30/7/52.

Nº 8201. — Por MARTIN LEGUIZAMON de la Corporación de Martilleros JUDICIAL

El 31 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, por órden del señor Juez Primera Instancia Ca. Nominación en juicio: "Sucesorio de Jesús Alvarez" venderá con la base de TREINTA MIL PESOS MÍN. un terreno con casa, ubicado en Metán, de una extensión aproximada de 12 hectáreas, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Antonio Andrés; Sud Miguel Mandaza; Este José Saravia Toledo; Oeste camino nacional. Consta la casa de seis habitaciones gaipón de material y piezo para harramientas. En el mismo acto y sin base de acuerdo al detalle en expediente respectivo procederé a vender un conjunto de sesoventes máquinas y útiles de la

maquina. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 17/6 al 30/7/52

Nº 8200. — Por MARTIN LEGUIZAMON De la Corporación de Martilleros JUDICIAL

El 30 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender sin base dinero de contado un gato hidráulico; un juego de tarrejas; un juego de escalineras; una máquina de agujerear eléctrica; un compresor Siam con motor de 2 HP.; un compresor de corriente alterna de 2. H.P. en poder del depositario judicial José C. Martínez, San Juan 478. Ordena Juez de la Instancia 1a. Nominación en lo C. C. — Juicio: Ejecutivo Tito Prusaca Villalón vs. José C. Martínez. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 17 al 30/6/52.

Nº 8196. — JUDICIAL

Por: — LUIS ALBERTO DAVALOS

El Excmo. Tribunal del Trabajo en los juicios: "Indemnización por falta de previos, antigüedad, salarios impagos etc. Pedro Luna y Mauricio Herrera vs. Empresa Diario Norte S. R. L." Exptes. Nos. 173 y 257/51, ha ordenado el remate SIN B/SE: Una máquina Rotaplan "Duple" Nº 171 y una Linotipo Nº 11902 con juego de matrices cuerpo 8. — El día 1º de Julio de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. Seña el 30% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo comprador.

e) 16 al 30/6/52.

Nº 8118. — JUDICIAL

Por: MARIO FIGUEROA ECHAZU

De la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de primera Instancia, 3a. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "Ejecución — Hipotecaria Banco de Crédito Industrial Argentino seguidos contra don Rafael M. Saravia y D. Amanda S. de Saravia" al día JUEVES 3 de Julio de 1952, a las 11 hs. en el Local del Banco ejecutante, calle España 731, venderé en pública subasta, a mejor oferta y con la base de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS C133 CTVS. MIL, equivalentes a las 2/3 partes de avaluación fiscal, un inmueble compuesto de amplia casa y terreno ubicados en el pueblo de Quebrachal, partido de Pitos, departamento de Anta — Provincia de Salta, con los límites extensión que le dan sus títulos. La casa posee 12 habitaciones, garajes y dependencias y está situada frente a la plancha de la Estación del F.C.N.G.B. sobre calle pública. — Inmueble Partida 570. — Títulos: Folio 343 — Asiento 1 — Libro 1 R. I. Anta. — En el acto del remate el comprador obrará el 20% de la compra. — Publicaciones El Tribuno y Boletín Oficial. — M. Figueroa Echazú. — Martillero.

e) 21/5 al 3/7/52

CITACION A JUICIO

Nº 8240. —

EDICTO. — JERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, ci

ta y emplaza por el término de quince días a Ana Erazo de Barroso, Estaura Barroso, Marcos y herederos de Alfredo Chagre para que concreten su oposición al deslinde, mensura y armojinamiento practicado en el juicio "Deslinde de un inmuebles en Orán s/p. Provincia de Salta (márgen izquierda Río Itiyuro" bajo operabimientó de tenerlos por desistidos. — Salta, 23 de junio de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado
e/30/6 al 21/7/52.

Nº 8175 — EDICTO. — CITACION A JUICIO ADA LUISA SEMESCO DE PEREZ

Por la presente se hace saber que ante este Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil, se tramita el juicio "Divorcio y tenencia de hijos — Pedro Nolasco Pérez de Luisa Semesco de Pérez", por la que se cita a la demandada por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño, a estar a derecho, bajo apercebimiento de nombrarse defensor de oficio. — Salta, mayo 20 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e/ 10/6 al 24/7/52.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 8230. — EDICTO: — RECTIFICACION DE PARTIDA: En el expediente caratulado: "CRUZ, RANULFO, y CRUZ, EPIFANIA GUTIERREZ DE por RECTIFICACION DE PARTIDAS (ordinario) "Exp. Nº 19.715/51, que se tramita ante este Juzgado de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial al cargo actualmente del doctor Luis R. Casarmino, Secretaría del Escribano Sr. E. Giliberti Dorado, ha recaído sentencia, cuya parte pertinente dice:

"Salta, 22 de Mayo de 1952. Y VISTO: Estos autos "Cruz, Ranulfo y Cruz, Epifania Gutiérrez de por Rectificación de Partidas (Ordinario) "Expte. Nº 19.715/51 de lo que RESULTA: ... Y "CONSIDERANDO: ... FALLO: I. - Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y ordenando, en consecuencia, la rectificación de las siguientes partidas: "Acta Nº 11, Folio 398 del Tomo 19 de Chicoana, Dpto. del mismo nombre de esta Provincia, perteneciente al matrimonio de Ranulfo Cruz con María Gutiérrez, y Acta Nº 13.029 corriente al Folio 165 vta. del Tomo 23 del Libro de Nacimientos de El Carmen, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Jujuy, que corresponde al nacimiento de Yolanda Cruz, Acta Nº 32 cte. al Folio 218 del Tomo 27 de Nacimiento de Chicoana, Dpto. del mismo nombre de esta Provincia, que pertenece al nacimiento de Luisa Cruz y Acta Nº 392 cte. al Folio 57 del Tomo 120, de Nacimientos de Salta, Capital y que corresponde al nacimiento de Rodolfo Cruz; dejando establecido en las actas anteriormente citadas, que el verdadero nombre de la esposa y madre, es EPIFANIA GUTIERREZ y no "María Gutiérrez", como equivocadamente figura en las mismas. II. - COPIESE, notifíquese, practíquense las publicaciones previstas por el art. 28 de la Ley 251 y ofíciese al señor Director del Registro Civil a fin de que practique las anotaciones correspondientes. Exhórtese al señor Juez de igual casa y fuero en turno de la ciudad de Jujuy repóngase y oportunamente ARCHIVASE. s/p: información sumaria producida: VALE. Sigué firma: RAMON ARTURO MARTI".

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 23 de junio de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e/ 26/6 al 7/7/52

Nº 8212. — EDICTO

ADICION DE NOMBRE Y RECTIFICACION DE PARTIDAS: En expediente caratulado: "Exp. Nº 15.593 — PANTOJA. Eusebia Isolina Jerez viuda de — por Adición de nombre y Rectificación de partidas (ordinario)", que se tramita ante este juzgado de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Francisco Pablo Maioli, Secretaría del Escribano Público E. Giliberti Dorado, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Salta, Mayo 9 de 1952. Y VISTOS: Es "los autos: PANTOJA, Eusebia Isolina Jerez "Vda de — Rectificación de Partida". Exp. "Nº 15593 — Año 1951, de los que RESULTA: ... "y CONSIDERANDO: ... Por ello y teniendo en cuenta la reiterada jurisprudencia de la "Excmo. Corte de Justicia de la Provincia, "FALLO: I — Haciendo lugar a la demanda "en todas sus partes y ordenando en consecuencia las siguientes rectificaciones: 1º) Acta Nº 254, de fecha 14 de agosto de 1909, nacimiento de Eusebia Geréz, que corre al folio 159 del Tomo 1 de General Güemes, hoy

"Departamento, del mismo nombre en el sentido de dejar establecido que el verdadero apellido de la madre de la inscripta es JEREZ con J, y no con "G" como por error figura como así también, los verdaderos nombres de la inscripta son EUSEBIA ISOLINA Jerez, y no únicamente Eusebia como figura en dicha partida. 2º — Acta Nº 4, de fecha 19 de Setiembre de 1925, matrimonio, de Víctor Pantoja con Isolina Jerez, que corre al folio 11 y 12, tomo 1 de Tabacal, Departamento de Orán, en el sentido de dejar establecido que los verdaderos nombres de la contrayente son EUSEBIA ISOLINA Jerez, y no únicamente "isolina" como figura en la referida partida.— 3º) — Acta Nº 43.831 — 1.623 del año. Copia. da al Tomo 92, folio 204 vta. del Libro de Nacimiento de la Oficina de Jujuy, ciudad, capital, fecha 8 de noviembre de 1949, nacimiento de Dardo Alfonso Pantojas, dejando establecido que los verdaderos nombres de la madre del inscripto son EUSEBIA ISOLINA Jerez, y no únicamente "isolina" como figura en dicha partida. — 4º) — Acta Nº 1490, de folios 157 vta. del Tomo 5 nacimiento de Celia Pantojas, de "La Mendieta" Departamento de San Pedro de Jujuy, dejando establecido que los verdaderos nombres de la madre del inscripto son EUSEBIA ISOLINA Jerez, y no únicamente "isolina" como figura en dicha partida. (De fecha 10 de enero de 1934). — II. — "COPIESE, notifíquese. Dese cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley 251. Llévese oficio al Sr. Director General del Registro Civil a los fines de la toma de razón en los libros correspondientes lo que deberá efectuarse libre de derecho por haber sido tramitado el presente por intermedio del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes a favor del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes a favor de la recurrente, FECHO, archívese. — FRANCISCO PABLO MAIOLI".

Lo que el suscrito Escribano Secretario, hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 16 de junio de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e/23/6 al 2/7/52.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8236 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NULMERO OCHENTA.

DONACION Y TRANSFERENCIA EN CUOTAS SOCIALES. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mi, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen. Por una parte, doña ASUNCION USANDIVARAS DE DE LOS RIOS, viuda de su primer matrimonio con don Miguel de los Ríos y por la otra doña MARIA NELLY DE LOS RIOS DE LLOVET, que firma "Nelly de los Ríos de Llovet", viuda en primeras nupcias con don Flavio Llovet; doña CRISTINA DE LOS RIOS DE GONZALEZ LOPEZ, que firma "Cristina de los Ríos de González", casada en primeras nupcias con don Ernesto González López; don JUAN MANUEL DE LOS RIOS, casado en primeras nupcias con doña Sofia Saravia; don CARLOS DE LOS RIOS, soltero, doña JUANA FANNY DE LOS RIOS, que firma "Fanny de los Ríos", soltera y el doctor MIGUEL AUGUSTO DE LOS RIOS, casado en primeras nupcias con doña Feny Silveti; los seis primeros vecinos de esta Ciudad y el último domiciliado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, a quienes de conocerlos es; y la señora Usandivaras de de los Ríos dice: Que ha resuelto hacer otro anticipo de herencia a sus nombrados hijos legítimos, y en consecuencia, declara: PRIMERO: Que de las sesenta y seis cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, que posee en concepto de aporte de capital en la sociedad "de los Ríos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que constituyó con sus hijos Carlos y Miguel Augusto de los Ríos, según escritura de fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta, autorizada por el Escribano don Carlos Figueroa e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cuarenta y uno, asiento número mil trescientos veinticinco del libro veinte de Contratos Sociales, dona gratuitamente como anticipo de herencia a sus hijos legítimos don Miguel Augusto de los Ríos y don Carlos de los Ríos, once cuotas equivalentes a once mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos. — SEGUNDO: que cede y transfiere a favor de sus nombrados hijos y consocios don Miguel Augusto y don Carlos de los Ríos, por partes iguales, las cuarenta y cuatro cuotas restantes que tiene en la sociedad de referencia. — Que realiza esta cesión por el precio de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que recibe en este acto de los cesionarios en dinero efectivo y en la proporción de las cuotas que adquieren o sea veintidos mil pesos de cada uno.

de ellos, por cuya sumas les otorga recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, dando por realizada la donación y cesión de cuotas, doña Asunción Usandivaras de de los Ríos subroga a sus hijos Miguel Augusto de los Ríos y Carlos de los Ríos en todos sus derechos, acciones y obligaciones en la sociedad "de los Ríos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se retira y separa definitivamente de la misma. — **TERCERO:** Que dona gratuitamente como anticipo de herencia a sus hijos legítimos doña María Nelly de los Ríos de Llovet, Juana Fanny de los Ríos, Juan Manuel de los Ríos y Cristina de los Ríos de González López, once mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos y que les entrega en este acto en dinero efectivo, declarando la donante que dicho dinero proviene de la venta que por la presente hace a sus hijos Miguel Augusto y Carlos de los Ríos de las referidas cuarenta y cuatro cuotas de capital en la sociedad "de los Ríos Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y la señora Usandivaras de de los Ríos agrega: Que en la transferencia que hace a sus hijos Miguel Augusto y Carlos de los Ríos de sus cuotas en la Sociedad de que se trata, por donación y cesión quedan incluidos todos sus derechos y acciones que, como sociedad, le corresponden en los siguientes inmuebles de propiedad de la Sociedad "de los Ríos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"

a saber: a) Fracción de campo con todo lo edificado, cercado y adosado al suelo, compuesto de una fracción del Lote E. ubicado en el Departamento General San Martín, antes Departamento de Orán, señalada dicha fracción el número uno en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo número ochenta y seis, con al superficie que resulte dentro del siguiente perímetro: Partiendo del esquinero noroeste de la propiedad hacia el Este por el deslinde general del inmueble hacia los seis kilómetros, desde este punto la línea quiebra hacia el Sud perpendicularmente a la anterior y hasta encontrarse con el camino de la Standard Oil Company, desde donde sigue por dicho camino, marcado con tinta roja, hacia el Sud-este hasta llegar a la Estación Hickman de los Ferrocarriles del Estado; desde éste punto la línea toma hacia el Oeste, siguiendo primero la playa del Ferrocarril y luego la vía por su costado Norte hasta cortar la divisoria que separa al inmueble de la propiedad denominada "Pozo del Tabaco Cimarrón", desde donde la línea toma hacia el Noreste por el límite general de la propiedad para seguir luego hacia el Norte, también por los límites generales del inmueble hasta encontrarse con el punto de partida o sea el esquinero Noroeste y limita al Norte con el lote "F"; al Este, y "Noreste, con la fracción número dos, adjudicada al Doctor Washington Alvarez y señora Lucía Alvarez de de los Ríos; al Sud, también con la fracción número dos, adjudicada a los señores Alvarez, separada por las vías del Ferrocarril de Estación a Formosa y con el campo denominado "Pozo del Tabaco Cimarrón, de don Juan B. Tejerina y al Oeste, también con "Pozo del Tabaco Cimarrón" y con la finca "Pozo del Milagro", de los herederos Pizarro y con el lote "F". — b) Un lote de terreno, ubicado al Sud de la playa de la Estación Hickman del Férro-

carril Nacional General Belgrano, exactamente en el centro de la misma, con extensión de cuatrocientos metros, de Norte a Sud, por doscientos veinte metros de Este a Oeste, limitando: al Norte con el camino público que se para la playa de la Estación Hickman, del inmueble; al Sud, Este y Oeste, con el resto de la fracción número dos a) del plano citado ad judicado al Doctor Washington Alvarez y a la señora Lucía Alvarez de de los Ríos. — Los inmuebles relacionados le corresponden a la sociedad "de los Ríos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por adjudicación que se le hizo en la división de condominio practicada con el Doctor Washington Alvarez y la señora Lucía Alvarez de de los Ríos, según escritura de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco autorizada por el escribano don Francisco Cabrera e inscrita a folios trescientos siete y trescientos trece, asientos uno y uno del libro doce de Registro de Inmuebles del Departamento de Orán, hoy Departamento General San Martín. Los donatarios aceptan la donación y agradecen a la donante su liberalidad y los señores Miguel Augusto y Carlos de los Ríos aceptan además la cesión de cuotas hechas a su favor. — Doña María Nelly de los Ríos, doña Juana Fanny de los Ríos, don Juan Manuel de los Ríos y doña Cristina de los Ríos de González López dicen: Que es verdad lo manifestado por la donante respecto al origen del dinero que a ellos les ha donado por cuanto les consta y así lo declaran que la cesión de cuotas hecha a don Miguel Augusto y a don Carlos de los Ríos es real y cierta como también lo es el pago del precio por los cesionarios. — Que, en consecuencia, nada tienen que observar a dicha cesión ni a la donación verificada a favor de los mismos por cuanto consideran que el valor de las referidas cuotas es equivalente al dinero que reciben. — Por ello, renuncian a cualquier derecho que pudiera corresponderles sobre dichas cuotas o en la sociedad "de los Ríos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en especial renuncian expresamente al derecho a la colación. — **CERTIFICADOS:** Por los certificados que incorporo, de la Dirección General de Inmuebles número dos mil trescientos cincuenta de fecha dieciocho del corriente mes, de la Dirección General de Rentas y de la Administración General de Aguas, se acredita: Que doña Asunción Usandivaras de de los Ríos no está inhibida para disponer de sus bienes; que los inmuebles descriptos figuran registrados a nombre de la sociedad de la que forma parte sin modificación reconociendo como única gravamen una servidumbre a favor de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, que desde luego los cesionarios conocen y aceptan y que la contribución territorial y el canon de riego han sido pagados hasta el corriente año inclusive, partidas números trescientos treinta y cuatro y trescientos treinta y cinco. — El escribano autorizante hace constar de que para esta transferencia a solicitado y obtenido autorización de la Comisión Nacional de Zonificación de Seguridad, la que queda agregada a la presente escritura y se tramitó por expediente número D. tres mil cuatrocientos noventa y siete/cincuenta y uno. — Presente en este acto el señor Representante del Consejo

General de Educación don Matías Morey, de cuya identidad y cargo tengo personal conocimiento, doy fe, dice: Que no tiene ninguna observación que formular a la liquidación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes que fija la Ley número mil cuatrocientos treinta, la que se practicó teniendo en cuenta la anterior donación hecha por la señora Usandivaras de de los Ríos a favor de sus nombrados hijos legítimos por valor de veinte mil pesos a cada uno, en cuya oportunidad se abonó el impuesto correspondiente a esas donaciones, ascendiendo el impuesto por las presentes donaciones a la suma total de tres mil veinte y nueve pesos moneda nacional de curso legal, según planilla que queda agregada a esta escritura, habiéndose depositado su importe en el Banco Provincial de Salta a la orden del Consejo General de Educación. Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Redactada en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del veinticinco mil seiscientos tres al veinticinco mil seiscientos cinco y el presente número veintiseis mil sesenta y cuatro. — Sigue a la de número anterior que termina al folio trescientos treinta y uno. — Raspado: y-y-t-e-m-alidad y-i-u-ascendiendo. — Vale. ASUNCIÓN U. DE DE LOS RÍOS. — CARLOS DE LOS RÍOS. — NELLY DE LOS RÍOS DE LLOVET. — CRISTINA DE LOS RÍOS DE GONZALEZ. — FANNY DE LOS RÍOS. — J. M. DE LOS RÍOS. — M. A. DE LOS RÍOS. — MATIAS MOREY. — Tgo.: Francisco Lira. — Tgo.: Humberto Brizuela. — Ante mí: RAUL PULO. — Sigue un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos numerados correlativamente del ciento cuatro mil seiscientos cuarenta y uno al ciento cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro y el presente que se agrega número ciento cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. RAUL H. PULO, Escribano.

e) 27/6 al 5/7/52.

Nº 9232 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE. — SOCIEDAD "JORGE ADERA E HIJOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, ROBERTO DIAZ el escribano autorizante, titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, comparecieron los señores don JORGE ADERA, sirio, casado en primeras nupcias con doña Nacar José Rauch; don RAMÓN ADERA, soltero, argentino, de veintiseis años de edad, y don ALBERTO ADERA, soltero argentino, de diez y nueve años de edad; todos los comparecientes vecinos y domiciliados en el pueblo de Rosario de la Fonteyna, de esta provincia, en la calle Veinte de Febrero cuatrocientos treinta y ocho, capaces para este acto, de mi conocimiento, doy fe como la doy de que los señores Ramón y Alberto Adera, acreditan su habilidad legal para este otorgamiento mediante los siguientes DOCUMENTOS: "Testimonio. — Au-

to: "Año del Libertador General San Martín. — Salta, octubre dos de mil novecientos cincuenta. — Y Vistos: Por presentado y por constituido domicilio. — Atento lo solicitado y con citación del señor Defensor de Menores, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos diez, once, incisos primero y segundo, y artículo treinta y seis inciso quinto del Código de Comercio; Resuelvo: Tener por concedida la autorización otorgada por don Jorge Adera a favor de su hijo menor de diez y nueve años de edad, según testimonio Acta de nacimiento adjunto, llamado Ramón Adera, para ejercer legalmente el comercio. — Inscríbasele a sus efectos en el Registro Público de Comercio, libro respectivo y expídase testimonio. — Oportunamente archívese. — Sobrescrito: Jorge Vale. — E. Michel. — En tres de Octubre de mil novecientos cincuenta notifico al señor Defensor de Menores. — López Tamayo. — Fieri. — Inscripto al folio cincuenta y tres, asiento cincuenta y seis del libro número uno de Autorizaciones para ejercer el comercio, en el día de la fecha. — Salta, octubre tres de mil novecientos cincuenta. — Sobrescrito: Octubre. Vale. — Fiori. — Encargado. — Hay un sello. — Ampliación. — Auto: Salta marzo tres de mil novecientos cincuenta y dos. — Y Vistos: — En concordancia con lo resuelto en auto de fojas tres vuelta y fecha octubre dos de mil novecientos cincuenta, y en mérito a lo dictaminado por el señor Defensor de Menores, ampliase la autorización que se tiene por concedida al menor Ramón Adera para ejercer legalmente el comercio, y sea para que pueda ejercer con amplias facultades cualquier acto de comercio y formar sociedad con su padre don Jorge Adera. — Inscríbase en el libro respectivo y expídase testimonio. — Sobrescrito: Marzo—3—Vale. — Regórgasa. — Jerónimo Cardozo (Juez interino). En cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos notifico al señor Defensor de Menores el auto que antecede. Rubens David. — Fieri. — Inscripta la ampliación de autorización para ejercer el comercio marginalmente al folio cincuenta y tres, asiento cincuenta y seis del libro número uno de Autorizaciones para ejercer legalmente el comercio, en el día de la fecha. — Salta, marzo cinco de mil novecientos cincuenta y dos. H. Fiori. — Encargado. — Hay un sello. — Concuerda con las piezas originales de su referencia que corren en el expediente caratulado: "Inscripción de autorización para ejercer el comercio solicitado por don Jorge Adera a favor de su hijo menor Ramón Adera", del Registro Público de Comercio, doy fe. — Para el interesado se expide el presente que firmo y sello en Salta, a once de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Y Vistos: — Las presentes actuaciones tramitadas ante el Registro Público de Comercio, tendientes a obtener la autorización para ejercer legalmente el comercio, concedida por Jorge Adera a favor de su hijo legítimo menor de edad llamado Alberto Adera; atento lo dictaminado por el señor Defensor de Menores lo dispuesto por los artículos diez, once incisos primero y segundo, y artículo treinta y seis inciso quinto del Código de Comercio; Resuelvo: Tener por concedida la autorización otorgada por don Jorge Adera a favor de su hijo legítimo menor

de diez y ocho años de edad llamado Alberto Adera —según testimonio agregado a fojas uno— para ejercer legalmente el comercio, constituyendo sociedad con su padre nombrado, y con amplias facultades. — Inscríbase la presente autorización, expídase testimonio y oportunamente archívese. — F. P. Maioli. (Francisco Pablo Maioli). — En diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, notifico al señor Defensor de Menores el auto que antecede. — Pedro Rubens David. — Fiori. — Inscripto al folio sesenta y siete, asiento setenta y cuatro del libro número uno de autorizaciones para ejercer el comercio, en el día de la fecha. — Salta, diciembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y uno. — H. Fiori. — (Ramón Humberto Fiori). Encargado Registro Público de Comercio). Hay un sello. — Concuerda con el original de su referencia que corre a fojas tres y vuelta del expediente número tres mil setecientos treinta, año mil novecientos cincuenta y uno, caratulado: "Inscripción de autorización para ejercer el comercio solicitada por don Jorge Adera a favor de su hijo legítimo menor de edad Alberto Adera", tramitado ante el Registro Público de Comercio, doy fe. — Para el interesado se expide el presente en sellado número doce mil novecientos ochenta y siete, que firmo y sello en Salta, a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrescrito: Maioli. — su ejercer. — Vale. — H. Fiori. — E. Giliberti "Dorado". — Sigue un sello. — Es copia fiel. — Acreditada la personería, los señores Jorge, Ramón y Alberto Adera, dicen: Que han dispuesto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que habrá de regirse por el siguiente estatuto: PRIMERO: Constituyen entre los comparecientes una sociedad del carácter enunciado girará bajo la razón social de "JORGE ADERA E HIJOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en el pueblo de Rosario de la Frontera, actualmente en la calle Veinte de Febrero cuatrocientos treinta y ocho. — SEGUNDO: Comerciará principalmente en los ramos de tienda, almacén, bazar, zapatería, ferretería juguetería perfumería y afines. El objeto indicado podrá extenderse a otro género de actividades mediante acuerdo unánime de los socios, debiendo en tal caso dejar constancia en el libro de actas que gerencia llevará independientemente de los exigidos por el Código de Comercio y los que requiera la administración. — TERCERO: El capital social lo constituirá la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas e integradas en su totalidad por los socios, en la proporción de doscientas cuotas al socio Jorge Adera, y veinticinco cuotas cada una de los señores Ramón y Alberto Adera; capital que está representada por los bienes cuya nómina demuestra el inventario general levantado al efecto, y cuya operación compulsó y certificó el contador nacional don Isaac Gimbat, agregándose una copia a la cabeza de este instrumento. CUARTO: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de su inscripción legal. — Sin embargo si el contrato no fuera denunciado por alguno de los socios al término del plazo fijado, se entenderá prorrogado automáticamente por un nuevo período. — QUINTO: Al solo efecto con table las operaciones sociales se retrotraen al día primero de enero del año en curso, fecha desde la cual han venido cumpliendo actos de

interés social. — SEXTO: La dirección y administración social será ejercida exclusivamente por el socio Jorge Adera, en el carácter de gerente, con uso de firma social adoptada. Los demás socios solo tendrán el uso de la firma al adquirir la plena capacidad civil, es decir, cumplidos los veintidos años, en cuya oportunidad automáticamente asumirán el carácter de gerentes, debiendo usar la firma conjuntamente con cualquiera de los otros socios. Los gerentes, además de las facultades implícitas que surgen de la ley, quedan especialmente apoderados para: a) comprar y vender, o de cualquier forma adquirir y enajenar, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores, constituyendo sobre esos bienes, gravámenes prendarios o hipotecarios; pactando precios, formas de pago, intereses y demás condiciones, dando y tomando posesión de los bienes; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente esos depósitos, abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; solicitar de los establecimientos bancarios préstamos ordinarios y/o extraordinarios, percibiendo su importe; librar, endosar, descontar, cobrar, negociar, ceder letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o papeles de crédito y del comercio, con o sin garantía real o personal. c) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de letrados o apoderados, con facultad para: transar y rescindir transacciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros, solicitar quiebras, hacer quitas y conder esperas, otorgar poderes especiales para pleitos. d) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que requieran los actos y contratos sociales. e) Conferir poderes especiales generales para administración, delegando el socio Jorge Adera sus funciones de gerente en favor de los otros socios hayan o cumplido la mayoría, o bien en un tercero extraño a la sociedad. La delegación de facultades es privativa exclusiva del socio Jorge Adera y en manera alguna de los otros socios. — SEPTIMO: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicios de los parciales que aconseje la administración o a pedido de cualquiera de los socios. — Practicado el balance general el contador lo hará conocer a cada uno de los socios y si estos no lo observaran dentro de los treinta días, quedará aprobado. — OCTAVO: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para la formación del fondo de "reserva". El resto se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para el señor Jorge Adera, y el veinticinco por ciento para cada uno de los otros socios; soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los dividendos o utilidades se acreditarán en la cuenta particular de los socios, quienes se obligan a no retirarlas hasta la terminación del primer período de duración. — NOVENO: A los socios, gerentes o no, les queda prohibido usar la firma social o personal en fianzas, prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social. Tampoco podrán ceder o transferir sus cuotas sociales o dividendos, a terceros extraños, sin expreso consentimiento de los otros socios, y en tal caso darán preferencia para adquirirlos a los socios continuadores en igual proporción u otra forma resuelta por unanimidad en asamblea. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber social a un tercero, no implicará que el ces-

cionario se constituya en miembro de la sociedad, a quien solo se considerará un acreedor común y el pago del capital transferido se efectuará en cuotas semestrales no mayores del veinte por ciento. — DECIMA: Los sueldos o retiros mensuales lo fijará la asamblea de socios anualmente, mediando acuerdo unánime. — DECIMO PRIMERO: De toda resolución extraordinaria o que interese especialmente a la sociedad se dejará constancia en el libro de actas o acuerdos. Las resoluciones de carácter extraordinario serán adoptadas por unanimidad de votos. — En caso de ausencia de cualquier socio, los acuerdos podrán manifestarse por carta o telegrama, que se archivará previa transcripción en el libro de acuerdos. — DECIMO SEGUNDO: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios. Los herederos o sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber del socio que representa, de acuerdo al balance que se practicará dentro de los treinta días de haberse producido la muerte o declarada la incapacidad, y, en la forma que entre ellos y los socios sobrevivientes o capaces se conviniere en forma privada; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, pero asumiendo cualquier de ellos la representación de los demás; y c) por ceder sus cuotas a los otros socios. — DECIMO TERCERO: Las cuestiones que se susciten entre los socios y que no pudieran resolverse por el contrato o la ley, será resuelta por árbitros designados por cada parte en discordia, y por un tercero designado por aquellos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas dejan formalizada la sociedad que dejan con arreglo a derecho. — LEIDA, la firman con los señores Miguel Angel Arias Figueroa y Victor Onesti, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Se redactó la presente en siete sellados notariales numerados sucesivamente del cero veinticuatro mil quinientos noventa y ocho al cero veinticuatro mil seiscientos cuatro, siguiendo a la que con el número anterior termina el folio quinientos noventa y dos. — J. ADERA. — A. ADERA. — R. ADERA. — Tgo: M. A. Arias Figueroa. — Tgo: Victor Onesti. — ANTE MI: ROBERTO DIAZ. — Sigue un sello y una estampilla.

C O N C U E R D A con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad "Jorge Adera é Hijos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio que sello y firmo a los veinticuatro días del mes y año de su otorgamiento.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público
e) 27/6 al 3/7/52.

Nº 8218 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y TRES DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Ricardo Buryaile, que firma "R. Buryaile", con matrícula de enrolamiento número tres millones novecientos diez mil seiscientos setenta y cuatro, con domicilio en el pueblo de Morillo, departamento de Rivadavia, y José Fausto Jorge Saravia, que firma "Jorge Saravia", con matrícula de enrolamiento número tres millones

novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Carmen Issa, domiciliado en el pueblo de "El Galpón", departamento de Metán; ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, occidentalmente aquí, de mi conocimiento, de que certifico, y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada ajustado a la ley nacional en vigencia y conforme a los siguientes artículos: Primero: Entre ambos comparecientes constituyen la sociedad comercial "Buryaile y Jorge Saravia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años a partir desde el día de hoy; finalizando el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete. Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la explotación forestal en la provincia de Salta y en cualquier otro punto de la República de los inmuebles que al efecto tomará su arrendamiento y la comercialización e industrialización, compra, venta de productos forestal y la realización de cualquiera otras operaciones que signifiquen actos de comercio en general relacionadas o nó con el objeto social pudiendo la sociedad ampliar el giro de sus negocios en ramos de otra índole. Tercero: La sociedad fija su domicilio social y asiento principal de sus operaciones en el pueblo de El Galpón, departamento de Metán, de esta Provincia de Salta. — Cuarto: La dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio señor José Fausto Jorge Saravia con carácter de gerente, salvo en las operaciones en que se comprometa directamente el patrimonio social como ser la adquisición de bienes inmuebles, muebles, semovientes, arrendamiento de inmuebles y realización de contratos que versen sobre leña y maderas, como si también al contraer obligaciones bancarias o de particulares a cargo de la sociedad para cuyos casos se requiera la firma de ambos socios. El señor Ricardo Buryaile, después de un año de funcionamiento de la sociedad podrá asumir dicho cargo y el uso de la firma para desempeñarlo en lo sucesivo entre ambos en forma conjunta, indistinta o separadamente según así lo acordaran, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro de su comercio y en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias, exigir fianzas y aceptarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencia de inmueble, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificación, obligaciones, consignaciones y depósitos de efecto o de dinero; celebrar contratos de prorroga agrarias, firmándolos con las cláusulas que pastaren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas;

realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girarlos sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enganar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitaciones, formulando propuestas y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividida en cien cuotas de mil pesos cada una, el cual queda suscrito e integrado así. El socio señor Ricardo Buryaile aporta cincuenta cuotas de mil pesos o sean cincuenta mil pesos en dinero efectivo, los que han sido depositados en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Metán de esta provincia, conforme se acredita a los efectos legales, con el triplicado de la boleta de depósito que se incorpora a la presente escritura. El socio señor José Fausto Jorge Saravia aporta cincuenta mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: Cuxenta y cuatro mil pesos en igual moneda en bienes consistentes en un camión marca "Internacional", Motor F. A. I. número veinticuatro millones, ciento veintiseis mil, ciento cuarenta y seis. Modelo mil novecientos treinta y nueve. Chapa municipal número siete mil ochocientos cuarenta y nueve, y el saldo de seis mil pesos en dinero mediante depósito en la expresada sucursal bancaria, justificado con la respectiva boleta que también se agrega. Ambos contratantes justiprecian el camión en la suma de setenta mil pesos teniendo presente para ello el costo de su adquisición, las reparaciones realizadas y el valor corriente en plaza. El señor José Fausto Jorge Saravia declara que dicho bien reconoce dos prendas a favor del Banco de la Nación Argentina Sucursal Metán, una en su origen por la suma de treinta mil pesos y otra posterior por la cantidad de cinco mil pesos de igual moneda, cantidades que en la actualidad, mediante las amortizaciones verificadas, han quedado reducidas a la suma de veinte y seis mil pesos, que la sociedad que se constituye toma a su cargo, obligándose a la total cancelación de ambas prendas hasta la cantidad antes indicada. — Sexto: La contabilidad estará a cargo de los dos socios gerentes, a menos que estos resolvieran encomendar a un contador designado para tal objeto, debiendo llevar de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente el día primero de julio se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales, de comprobación de libros

que se resolviera realiza periódicamente, y en aquél, se determinarán las ganancias o pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal, el cinco por ciento, cesando esta obligación cuando al cante acumulativamente, al diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Cada socio percibirá por su trabajo personal mensualmente la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, los que se imputarán a "Gastos Generales". — **Octavo:** El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeto a la vigilancia directa del socio José Fausto Jorge Saravia. Los socios tendrán derecho a fiscalizarse recíprocamente la administración de la sociedad, de conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. **Noveno:** Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. **Décimo:** La sociedad se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, en cualquiera de cuyos casos se procederá de inmediato a realizar un balance general para establecer el activo y pasivo de la misma a los fines de la disolución y liquidación. **Décimo, primero:** De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará una copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación, el cual si no fuere observado dentro de los treinta días de su presentación se tendrá por aprobado, debiendo hacérsele conocer, en caso de ausencia de alguno de los socios por carta certificada con aviso de retorno. La realización como la aprobación de los balances podrá llevarse a cabo con la actuación directa o delegada de los socios. — **Décimo, segundo:** Queda convenido entre los socios que admiten el trabajo personal del señor Michel Buryaile en la sociedad, quien deberá desempeñarse bajo la dirección del señor José Fausto Jorge Saravia, siendo a cargo exclusivo del socio señor Ricardo Buryaile la remuneración de los servicios que preste aquél. — **Décimo, tercero:** Se deja establecido que el señor José Fausto Jorge Saravia facilita, sin cargo alguno, en procura del mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, herramientas de trabajo, chapas de zinc, recipientes para el transporte de agua, todas de su exclusiva propiedad. — **Décimo, cuarto:** Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación o división del caudal común de la sociedad, serán dirimidas en forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas nombradas una por cada parte, y una tercera persona que será designada por los arbitradores, en caso de discordia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. — **Décimo, quinto:** En todos los demás puntos no previstos en este contra-

to, regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil en cuanto no hayan sido modificados por la ley citada. De acuerdo a las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Eduardo Figueroa y don Ernesto Campilongo vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Esta escritura está redactada en cinco sellos notariales numerados correlativamente del veinticuatro mil trescientos ochenta y dos al veinticuatro mil trescientos ochenta y seis, y sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ciento ochenta y nueve de este protocolo y registro número ocho a mi cargo. Sobrerraspado: a—c—c—l—está. — Vale. — Entre líneas: pesos. — Sobrerraspado: to—y seis. Todo vale. — Sobrerraspado: "R. Buryaile". Vale. — R. Buryaile. — Jorge Saravia. — Tgo.: Ernesto Campilongo. — Tgo.: E. Figueroa. — J. A. Herrera. — Escribano.

e) 24/6 al 30/6/52

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 6204 — **EDICTO:** — En la convocatoria de acreedores de la compañía Forestal del Norte Soc. de Resp. Ltda., el Juzgado en lo Civil 4.ª Nominación, Secretaría Carlos Enrique Figueroa, ha resuelto lo siguiente: "Salta, 10 de junio de 1952 **AUTOS Y VISTOS:** Atento el pedido que antecede y lo dispuesto por los arts. 9, 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Quiebras Nº 11.719 (incluidos en el Cód. de Comercio como arts. 1387, 1390, 1391, 1392, 1395) declárase abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores de la "Compañía Forestal del Norte", Soc. de Resp. Ltda., cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el folio 36/37, asiento Nº 2035 del Libro XXIV de "contratos sociales", con fecha 26 de mayo de 1948. Procedase al nombramiento del síndico que actuará en este concurso, a cuyo efecto señálase el día 6 del corriente a horas diez, para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89 debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase el plazo de 20 días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, y, señálase el 16 de julio próximo a horas nueve y treinta para que tenga lugar la junta de verificación de graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número. Procedase por el Sr. Actuante a la inmediata intervención de la contabilidad del peticionante, a cuyo efecto se posesionará de los libros que pone a disposición de este Juzgado el presentante y constatará si ellos son los que la ley declara indispensable, rubricará las fojas que contengan el último asiento e inutilizará las anteriores que estuviesen en blanco o tuviesen cifras. — Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días en el

"Boletín Oficial" y diario "Tribuna" debiendo el tenedor publicar los edictos dentro de las once y ocho horas bajo apercibimiento de tenerla por desistido de su petición. — A los efectos previstos por el art. 21, hágase saber a los Sres. Jueces la admisión del recurso. — Notifíquese, rapóngase. **A. A. MARTI**

Salta, Junio 13 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 17 al 27/6/52.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 8238 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Hago saber a mis acreedores que he conferido con el administrador de la sucesión de Julio Maggi; señor Gualberto Acosta, la transferencia de mi negocio de almacén y bar, establecido en Peleguini esquina Coronel Vidt de esta ciudad, por lo cual les solicito quieran dignarse presentar estado de cuentas con el suscripto al Contador Público Sr. José María Decavi con escritorio en Urquiza 325 a los efectos de su verificación y para fijar el pasivo. —

DIEGO LOPEZ — GUALBERTO ACOSTA
e) 27/6 al 4/7/52.

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosas las ancianas que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1942.

EL DIRECTOR